Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 079

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

Asunción, 28 de febrero de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSUFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417, y;

CONSIDERANDO:

Que surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia conforme a lo manifestado a través de la nota de fecha 7 de enero de 2019, suscripta por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual se expone entre otras cosas: *"Se comunica la persistencia de contar con los ítems solicitados en el llamado para la adquisición urgente, confirmo lo manifestó la Directora del PAIPEL. Por lo que solicito se procese el llamado a adquisición vía excepción ad referéndum para el presupuesto 2019, ínterin se tramita el llamado para la compra de mayor cantidad por licitación pública".*- (Sic)

Que se trae a colación que las necesidades existentes aún persisten, resaltando que estas terapias de sustitución enzimática pueden aliviar la progresión de las enfermedades lisosomales y mejorar la calidad de vida; es decir, los pacientes a quienes afectan estos bienes pueden mejorar su condición de vida, por lo que, se evidencia la necesidad del apoyo continuo, urgente y de por vida que tienen los mismos.

Que obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de los pacientes en cuestión.

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

RECIBIDO
01-03-2019
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
11:00
166915/18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 01 MAR. 2019 HORA: 14:38
Nº 166915 FIRMA:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 079

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

Que es así que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de bienes que garanticen la salud de los usuarios del sistema de salud pública.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que corresponde la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Walter Troxler, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Christian Ríos, representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; la Q.F. Graciela Valenzuela y el Dr. Augusto Portillo, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud – M.S.P.B.S. y la Q.F. Amanda Ferro Sotomayor, representante del Programa de Atención Integral a Pacientes con Enfermedades Lisosomales; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. N° 02/19, de fecha 25 de enero de 2019.

Que el presente llamado no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo en cuenta que es AD – REFERÉNDUM, en consecuencia, se encuentra subordinado a la aprobación legal correspondiente; por ello, previa formalización del contrato deberá presentarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas en fecha 23 de enero de 2019, en el cual se presentaron las siguientes empresas: SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A. y LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 079.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

Que, conforme al Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la referida Contratación Vía Excepción ha determinado, específicamente, en su punto 13 (trece), que la sugerencia de adjudicación es de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	51181699-9997	IDURSULFASA	Unidad	VIAL X 3 ML	128	ELAPRASE	EE.UU/ALEMANIA	20.605.000.	2.637.440.000.
								TOTAL ADJUDICADO GS.	**2.637.440.000.**

27

OFERENTE: SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	51181699-9999	LARONIDASA	Unidad	VIAL	368	ALDURAZYME	EE.UU/ARGENTINA	4.600.000	1.692.800.000.
								TOTAL ADJUDICADO GS.	1.692.800.000

28

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN CVE 01/2019: G. 4.330.240.000 (Guaraníes Cuatro mil trescientos treinta millones doscientos cuarenta mil), IVA incluido.

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. Nº 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto Nº 5174/2005.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones;

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 01/2019, de fecha 6 de febrero de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 233, de fecha 06 de febrero de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 079. –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

28 de febrero de 2019

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSUFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417, de conformidad al exordio de la presente resolución.

Artículo 2º Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSUFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

Artículo 3º Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSUFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417, de conformidad al siguiente detalle:

OFERENTE: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	51181699-9997	IDURSULFASA	Unidad	VIAL X 3 ML	128	ELAPRASE	EE.UU/ALEMANIA	20.605.000.	2.637.440.000.
								TOTAL ADJUDICADO G.	**2.637.440.000.**

OFERENTE: SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
2	51181699-9999	LARONIDASA	Unidad	VIAL	368	ALDURAZYME	EE.UU/ARGENTINA	4.600.000	1.692.800.000.
								TOTAL ADJUDICADO G.	**1.692.800.000**

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN CVE 01/2019: G. 4.330.240.000 (Guaraníes Cuatro mil trescientos treinta millones, doscientos cuarenta mil), IVA incluido.

Artículo 4º Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 079.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PAIPEL – I.D. Nº 356417.

28 de febrero de 2019

Artículo 5° Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada[así también mismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.

Artículo 6º Establecer que el Contrato se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, en conjunto por los titulares de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD y de la Dirección General de Programas de Salud, previa presentación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 7º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 - Rubro 350.

Artículo 8º Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5 del Decreto 7781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 9º Establecer que para la firma del Contrato se deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/md